

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno
(20219)

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MARCO ALFREDO
MEDINA BERMUDEZ No.2021-0147

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Aclárese en la pretensión B, la fecha de exigibilidad de los intereses
corrientes del capital de diez millones de pesos, toda vez, que se
indica que se cobran desde el enero de 2020 hasta diciembre de
2019.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y
traslados respectivos.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a esta se notificó do Estad. 10 JUN 2021
072

Secretaría